



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2021

1-17-1305

18 por 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL
CHONTADURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE
DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO "

LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 de Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado, conforme al artículo segundo constitucional: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 7 de la norma constitucional, hace referencia que "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana".

Que, de la misma manera, el artículo 8 de la Constitución Política, dispone que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que igualmente, el artículo 72 constitucional contempló la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación.

Que el artículo 209 constitucional sitúa, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2021

17-1305 18 JUN 2021

" POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL
CHONTADURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE
DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO "

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone "La ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que el artículo 298 de la Constitución Política establece, "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución".

Que, en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997 que en su artículo 1 numeral 3 establece que: "El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca en función de dar cumplimiento a la Ordenanza 494 del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTÓ COMO POLÍTICA PÚBLICA, EL PLAN DECENAL PARA LA POBLACIÓN AFROCOLOMBIANA, NEGRA, RAIZAL Y PALENQUERA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capítulo II "Ejes estratégicos, objetivos actividades y metas", artículo sexto, inciso G, numeral 2.3 "Apoyar a micro empresas y unidades productivas de las comunidades Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera en el departamento del Valle del Cauca", pretende viabilizar el trabajo de la comunidad de comerciantes que se dedican a la promoción del chontaduro, que impulsen la generación de ingresos, la preservación de los saberes y la identidad cultural de la comunidad afro del Valle del Cauca.

Que el chontaduro es un componente esencial de nuestra cultura pacífico colombiana, pero más allá de eso, tiene unas bondades enormes en aporte de proteínas, aceites, vitaminas liposolubles y minerales. Es probablemente el alimento más balanceado del trópico", según concepto de la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de América.

Que el chontaduro ha sido fuente de trabajo durante décadas en el pacífico colombiano, y en los últimos años la comercialización de este fruto, se ha visto masificada, gracias a la buena acogida que ha tenido por parte de sus consumidores, razón por la cual los comerciantes de este gremio en su mayoría informales y cientos de familias obtienen un ingreso básico para su sustento.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2021

1-17-1305 18 JUN 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL
CHONTADURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE
DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

Que a causa de la emergencia sanitaria que vive el país actualmente que fue generada por la pandemia COVID-19, se decretó un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, bajo Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, por lo cual se hace necesario una actividad que reactive la economía de un gremio que ha sido golpeado por la pandemia.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de desarrollar lo contemplado en los artículos constitucionales y legislativos citados, por lo cual contempla una serie de programas y componentes, dentro de las cuales se enmarca la realización del Festival del Chontaduro para lo cual tiene dentro de su organigrama, la Secretaría de Asuntos Étnicos, quien tiene la misión de fortalecer la atención a las comunidades étnicas del Valle del Cauca.

Que, de acuerdo a la distribución del Plan de Desarrollo – 2020-2023" VALLE INVENCIBLE" la Gobernadora ha determinado que el financiamiento de la ejecución del festival del chontaduro que impulsen la generación de ingresos, la preservación de los saberes y la identidad cultural de la comunidad afro del Valle del Cauca, estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Étnicos.

Que, en virtud de lo anterior, La Gobernación del Valle del Cauca, procede a Establecer el Festival del chontaduro que impulsen la generación de ingresos, la preservación de los saberes y la identidad cultural de la comunidad afro del Valle del Cauca, en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1: INSTITUCIONALIZAR la celebración del festival del chontaduro, que impulse la generación de ingresos, la preservación de los saberes y la identidad cultural de la comunidad afro del Valle del Cauca", como un proceso de carácter anual de gran impacto sociocultural en cualquiera de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca, que la Gobernadora determine, como un evento integrador de la cultura afro de los diversos grupos poblacionales del Departamento, con el fin de reactivar la economía de los comerciantes de chontaduro.

Artículo 2: El Festival del Chontaduro se realizará en el Departamento del Valle del Cauca, en cualquiera de los Municipios que la Gobernadora determine como un evento de carácter anual, de gran impacto sociocultural.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 2021

1-17-1305 18 NOV 2021

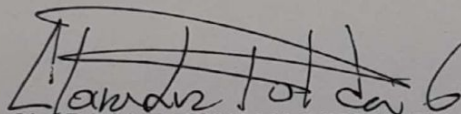
"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DEL
CHONTADURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE
DICTAN NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO"

Artículo 3: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Asuntos Étnicos, articuladamente con el sector chontaduro del Departamento del Valle del Cauca, será la encargada de promover y realizar El Festival del Chontaduro. Teniendo en cuenta la misión de esta secretaria que es fortalecer la atención a las comunidades étnicas del Valle del Cauca.

Artículo 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 18 NOV 2021



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo. Bo. Departamento Administrativo de Jurídica

Vo.Bo. Secretaria de Asuntos Étnicos

Proyectó y elaboró: Marcelo Quintero- Ana Miryam Perea- Contratistas